



La Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala corresponde a la Asamblea General aprobar y modificar los Reglamentos del Colegio, para lo cual se requerirá de mayoría simple de los colegiados activos presentes en la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala corresponde a la Junta Directiva proponer a la Asamblea General las reformas a sus Estatutos, reglamentos y demás acuerdos que rigen el ejercicio de la profesión.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala la Junta Directiva del Colegio debía en un término no mayor de 90 días calendario, aprobar y emitir su propio Reglamento Interno, obligación que todas las anteriores Juntas Directivas han omitido, por lo que se hace necesario presentar para su aprobación el respectivo Reglamento Interno de Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

POR TANTO:

La Asamblea General del colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

APRUEBA:

El siguiente:

“REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA”

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades y demás aspectos relevantes para el eficiente funcionamiento de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y las instancias que dependen jerárquicamente de ella de conformidad con los Estatutos y demás leyes.

Artículo 2. Fines. El presente reglamento tiene como fin principal garantizar la eficiencia en:

- a) Cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Ley del Timbre del Ingeniero Agrónomo y sus reformas, los Estatutos del Colegio, los reglamentos del Colegio y aquellas disposiciones emanadas de Asamblea General.
- b) Designación de los miembros del Colegio ante las instituciones del Sector Público y Privado, siempre que dicha designación no requiera de elección por Asamblea General.
- c) Organización de las comisiones, coordinadores, delegados interinos y equipos de trabajo que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y gestión del Colegio de Ingenieros Agrónomos y las Subsedes.
- d) Proposición, gestión, defensa y seguimiento ante las instancias establecidas a iniciativas de ley, normas o reglamentos que beneficien el ejercicio de la profesión o emisión de pronunciamientos debidamente sustentados ante aquellas que le afecten y que contravengan lo preceptuado en el artículo 3 de los Estatutos del Colegio.
- e) Proponer a la Asamblea General la creación de reglamentos y acuerdos, así como proponer reformas a los Estatutos, reglamentos y acuerdos que rijan el ejercicio de la profesión y el funcionamiento del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.



**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA**
POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

- f) Creación y/o supresión de las subseces del Colegio, asignándoles recursos en forma equitativa y/o proporcional al número de colegiados activos registrados en cada subsece procurando su fortalecimiento.
- g) Velar por que cada subsece cumpla con el fin para el cual fue creada, fortaleciendo su sistema administrativo y controlando su buen funcionamiento.
- h) Organizar periódicamente mesas de trabajo, para la actualización del reglamento de Subseces del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- i) Ejercicio del gobierno y administración del patrimonio del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala conforme a lo establecido en los Estatutos, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y las facultades que le otorgan las demás leyes.
- j) Nombramiento y remoción del personal técnico, administrativo y de servicios, fijando las condiciones de contratación, remoción y régimen disciplinario.
- k) Elaboración de la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- l) Publicación en el directorio anual de sus agremiados, en la forma que resulte más conveniente a los intereses del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- m) Fijación de los honorarios que deba cobrar el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por trabajos que se le encomienden en el área de su competencia.
- n) Velar por la efectiva recaudación del timbre del Ingeniero Agrónomo de conformidad con la ley en la materia, debiendo sufragarse los gastos administrativos en que se incurran por dicha recaudación con los fondos privativos recaudados.
- o) Realizar convenios y acuerdos con entidades públicas o privadas que coadyuven con la recaudación del Timbre del Ingeniero Agrónomo.
- p) La Junta Directiva será la encargada de implementar los mecanismos apropiados que agilicen la recaudación del Timbre del Ingeniero Agrónomo de conformidad con la Ley del Timbre del Ingeniero Agrónomo.
- q) Brindar todos los servicios administrativos para la correcta recaudación del Timbre del Ingeniero Agrónomo y trasladar a la Unidad de Administración del Timbre los fondos para su debida administración, una vez deducidos los gastos administrativos de recaudación de los fondos privativos.
- r) Notificar al Tribunal de Honor para conocer de cargos contra colegiados.
- s) Verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Colegio como miembro de la Federación Centroamericana de Ingenieros Agrónomos – FECADIA-, conforme a los Estatutos de esta Federación.
- t) Vigilar para que los cargos de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, Junta de Administración del Timbre, Coordinadoras de subseces Regionales, Comisiones y otras instancias del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala cumplan con sus atribuciones y responsabilidades.
- u) A la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala le queda reservada la supervisión y fiscalización de todas las actuaciones de la Junta de Administración del Timbre y velará porque se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones a las que se encuentra sujeta.
- v) Todas las actuaciones de la Junta Directiva y demás órganos del Colegio, son públicas. La Junta Directiva podrá, de oficio o a solicitud de un agremiado, publicar los actos administrativos.
- w) Ejecutar los procesos de colegiación y acreditación profesional, implementándolos para beneficio de los agremiados, de acuerdo a lo estipulado por la Ley y normativas aplicables.
- x) Creación de reconocimientos y estímulos para profesionales y estudiantes.



- y) Vigilar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que en forma expresa le sean asignadas por Asamblea General.

Artículo 3. Naturaleza e integración. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Se integra con siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Vocal I y Vocal II.

Los cargos se ejercerán ad honorem y solamente devengarán viáticos por su participación en las comisiones y otras actividades designadas.

Los miembros de Junta Directiva devengarán viáticos únicamente cuando les sea asignada la ejecución de alguna comisión especial fuera del lugar habitual de sus labores diarias.

Artículo 4. Organización Administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones, la jerarquía administrativa de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se organiza de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA

- 1. Asesoría Jurídica**
- 2. Asesoría de Fiscalización y Supervisión**
 - 3.1 Auditoría Interna
- 3. Asesoría Externa**
 - 4.1 Asesoría Legal
 - 4.2 Asesoría Financiera (Auditoría Externa)
- 4. Coordinación General Operativa**
 - 5.1 Coordinación Administrativa Financiera**
 - 5.1.1 Unidad Administrativa
 - Secretaría
 - Recepción
 - Mensajería
 - Comunicaciones
 - Archivo General
 - 5.1.2 Unidad Financiera
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - 5.2 Unidad de Capacitación y Actualización Permanente**
 - 5.3 Unidad de Informática**
 - 5.4 Unidad de Recursos Humanos**
 - 5.5 Consejo de Administración del Plan de Prestaciones**
 - Gerencia del Plan de Prestaciones
 - Secretaría
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Prestaciones
 - 5.6 Coordinación de Comisiones**
 - 5.6.1 Comisiones
 - 5.7 Coordinación de Subsedes**
 - 5.7.1 Subsedes

Artículo 5. Asesoría Jurídica. El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, deberá contar con una Asesoría de Asuntos Jurídicos, que permita dar el acompañamiento legal y técnico necesario para cumplir con sus atribuciones.



**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA**
POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

La Asesoría de Asuntos Jurídicos rendirá cuentas directamente a la Junta Directiva, quien podrá delegar la responsabilidad de su supervisión en la Presidencia.

Artículo 6. Asesoría de Fiscalización y Supervisión. El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, deberá contar con una Asesoría de Fiscalización y Supervisión, que permita verificar, fiscalizar y supervisar el efectivo cumplimiento de sus atribuciones de los órganos que integran el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

La Asesoría de Fiscalización y Supervisión rendirá cuentas directamente a la Junta Directiva.

Esta asesoría se conforma además por el auditor interno y otros que sean necesarios, los cuales velarán por la formulación de planes y procedimientos, evaluación y aplicación de normas de auditoría, análisis, objetivos, evaluaciones contables y recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema de control interno de las operaciones contables del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 7. Asesoría Externa. Tendrá como fin primordial velar por la constante actualización de la normativa que rige al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, debiendo proponer las reformas necesarias de acuerdo a las necesidades actuales del Colegio y las Subsedes; así como velar por la transparencia en las gestiones financieras realizadas de forma interna en el Colegio de Ingenieros agrónomos de Guatemala, protegiendo los intereses particulares del mismo.

Tendrá a su cargo el área legal y financiera, quienes oportunamente deberán realizar sus actividades de manera conjunta.

La Asesoría Externa rendirá cuentas directamente a la Junta Directiva, quien podrá delegar la responsabilidad de su supervisión en la Presidencia.

Artículo 8. Coordinador General Operativo. La Junta Directiva nombrará al Coordinador General Operativo, que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de Junta Directiva; siendo el superior jerárquico de todos los órganos administrativos del Colegio, debiendo velar por la eficiente administración de los mismos.

Se exceptúan de su jerarquía la Asesoría de Asuntos Jurídicos, Asesoría de Fiscalización y Supervisión, y, Asesoría Externa; quienes rinden cuentas directamente a Junta Directiva.

Artículo 9. Coordinación Administrativa y Financiera. La Coordinación Administrativa y Financiera, depende jerárquicamente del Coordinador General Operativo. Tiene a su cargo el control y vigilancia de la ejecución presupuestaria y tiene por objeto examinar la actividad financiera, programática y presupuestal del Colegio. Con base a un sistema actualizado está obligado a llevar los registros de la ejecución en la forma establecida en los planes operativos anuales y ejercicio de presupuestos de ingresos y egresos del Colegio, que comprende un año calendario del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Además, tiene a su cargo las unidades siguientes:

I. Unidad Administrativa, que tendrá a su cargo:

- a) *Secretaría*
- b) *Recepción*
- c) *Mensajería*
- d) *Comunicaciones*
- e) *Archivo General*
- f) *Servicios Generales*

II. Unidad Financiera, que tendrá a su cargo:

- a) *Contabilidad*
- b) *Tesorería*

III. Unidad de Capacitación y Actualización Permanente

IV. Unidad de Informática

V. Unidad de Recursos Humanos

VI. Coordinación de Comisiones



a) Comisiones

VII. Coordinación de Subsedes

a) Subsedes

Artículo 10. Unidad Administrativa. Tendrá a su cargo la gestión y ejecución de los asuntos administrativos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, y tendrá a su cargo el personal de secretaría, recepción, mensajería, comunicaciones, archivo general y servicios generales. Se cataloga como la principal asistencia de la Coordinación General Operativo, y coordinará de manera directa con la Unidad Financiera.

Artículo 11. Unidad Financiera. Tiene a su cargo la correcta aplicación de las asignaciones financieras del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Tiene a su cargo la Contabilidad y Tesorería del Colegio, debiendo velar por todos los aspectos financieros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Artículo 12. Unidad de Capacitación y Actualización Permanente. Es la encargada de promover y desarrollar servicios de capacitación para incrementar y mejorar las competencias y habilidades de los agremiados, mejorando de esta forma sus aptitudes y su participación en el desarrollo del país. Se rige por su propio reglamento, mismo que deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 13. Unidad de Informática. Tiene bajo su responsabilidad atender las necesidades y el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; así como las bases de datos de servicios y la conversión de la información física a digital. Tiene a su cargo los servidores y la información del Colegio, debiendo velar por la interconectividad a través de las redes informáticas y protocolos de seguridad contra amenazas de los sistemas de información, como también el establecimiento contra posibles fallas y debilidades.

Artículo 14. Unidad de Recursos Humanos. Tiene bajo su responsabilidad todo lo relativo a la gestión del personal administrativo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Se encargará de la selección, reclutamiento y evaluación de candidatos para ocupar puestos y cargos, la organización, preparación y capacitación del personal y todo lo relacionado a la ocupación de los puestos de la estructura del Colegio. Deberá vigilar el desempeño del personal contratado y coordinar todo lo relacionado al régimen disciplinario del personal.

Artículo 15. Consejo de Administración del Plan de Prestaciones. Conforme al Artículo 58 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el Consejo de Administración del Plan de Prestaciones funcionará como una instancia eminentemente administrativa y con dependencia jerárquica de la Junta Directiva. Se regulará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración del Timbre del Ingeniero Agrónomo, las leyes y demás normas que le apliquen. Todos los órganos del colegio le prestarán la ayuda necesaria para la consecución de sus fines, debiendo coordinar sus actuaciones, en todos los casos, con la Junta Directiva.

Artículo 16. Coordinación de Comisiones. Para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio, la Junta Directiva organizará las comisiones o equipos de trabajo que estime necesarios, cuya organización y funcionamiento estarán a cargo de la Coordinación de Comisiones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Los miembros de las comisiones se reunirán las veces que sean necesario para su adecuado funcionamiento, organizándose bajo el modelo de estructura que la Junta Directiva del Colegio determine.

Las peticiones y resoluciones de las Comisiones constarán en actas y serán presentadas y certificadas a Junta Directiva de conformidad con la programación que para el efecto establezca la Coordinación de Comisiones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Artículo 17. Coordinación de Subsedes. Para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio y el fortalecimiento de su política de desconcentración y descentralización administrativa, la Junta



**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA**
POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

Directiva del Colegio establecerá subsedes, cuya organización y funcionamiento estarán a cargo de la Coordinación de Sub sedes del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Artículo 18. Comisiones. Sin perjuicio de que la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos estime conveniente crear otras comisiones, deberán funcionar en forma permanente como mínimo las siguientes:

- a) Defensa Gremial.
- b) Asuntos Jurídicos.
- c) Análisis Estratégico Nacional.
- d) Actualización y Capacitación Profesional.
- e) Comisión De Coordinadoras de subsedes regionales.
- f) Eventos Sociales, Académicos, Culturales y Deportivos.
- g) Género.

Artículo 19. Nombramientos, traslados y remociones. La Junta Directiva, como máximo órgano administrativo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, tendrá la facultad de realizar nombramientos, traslados y/o despidos en todas las dependencias y órganos del Colegio, según considere necesario y respetando las leyes y reglamentos laborales.

Artículo 20. De los puestos de confianza. La Coordinación General Operativa, las Coordinaciones, Gerencias, Jefaturas de unidad y Jefaturas de área serán considerados puestos de confianza.

TITULO II

REGÍMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPITULO I

PLANES OPERATIVOS Y PRESUPUESTO

Artículo 21. De los Planes Operativos y el Presupuesto. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Presupuesto del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el presupuesto deberá ser formulado, aprobado, coordinado y ejecutado a través de la Coordinación Administrativa y Financiera del Colegio.

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, convocará a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con lo regulado en el artículo 4 del Reglamento de Presupuesto, en donde se deberán presentar el anteproyecto del presupuesto anual integrado y los avances de informes financieros, para realizar su evaluación.

TITULO III

REGÍMEN DE SESIONES

CAPITULO I

Artículo 22. Base Legal. La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de las sesiones de éste cuerpo colegiado, para sus decisiones y actuaciones deberá apegarse a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Ley del Timbre del Ingeniero Agrónomo y sus reformas, los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, sus reglamentos, instrumentos administrativos y sus propias disposiciones.

Artículo 23. De las sesiones. La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez a la semana en la sede del Colegio o en el lugar que de común acuerdo convengan, y en forma extraordinaria las veces que estime conveniente. Las sesiones podrán desarrollarse por cualquier medio o soporte digital que permita celebrarlas de forma presencial o a distancia.

Artículo 24. De la convocatoria. El secretario, a solicitud del presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, convocara las sesiones de éste órgano.

Artículo 25. Forma de la Convocatoria. La convocatoria a sesión ordinaria deberá hacerse por escrito, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión



**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA
POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA**

correspondiente. La convocatoria a sesión extraordinaria deberá hacerse en forma personal por escrito con por lo menos doce horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente. En ambos casos, por acuerdo de Junta Directiva podrá sustituirse la convocatoria por escrito, por cualquier medio o soporte digital que permita comunicar la misma de forma efectiva, fehaciente y rápida, sin que medie plazo alguno.

La convocatoria a la siguiente sesión ordinaria podrá realizarse al finalizar cualquiera de las sesiones que se regulan en el presente artículo.

La convocatoria a sesión será notificada por el Secretario de Junta Directiva, por cualquier medio o soporte digital, el cual deberá adjuntar a la misma la agenda a tratar.

Artículo 26. Manejo de sesiones. El presidente de Junta Directiva o quien haga las veces, orientara y coordinara las sesiones, las deliberaciones y discusiones que deban darse. Tendrá también la facultad de limitar las intervenciones y podrá, en casos justificados, cesar la participación de algún miembro. Esta última circunstancia debe quedar plenamente documentada y razonada en el acta respectiva.

Artículo 27. Del Quorum. El quórum de Junta Directiva se constituye con la asistencia de al menos cuatro miembros, sus resoluciones son colegiadas, por lo que para su adopción se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

A las sesiones de Junta Directiva podrán asistir el Coordinador General Operativo, el Asesor de Asuntos Jurídicos y el Auditor del Colegio quienes tendrán voz pero no voto.

También pueden asistir a las sesiones de Junta Directiva aquellos a quienes la misma Junta autorice su participación, por ser de interés en algún tema a tratar. Los asistentes que no sean miembros de Junta Directiva podrán auxiliar a estos pero no tendrán voz, ni voto.

Artículo 28. De los expedientes. Los expedientes que conocerá Junta Directiva para deliberación y decisión deberán tener los dictámenes e informes que la misma Junta considere necesarios para su resolución, debiendo adjuntar todos los documentos para la toma de decisiones oportunas y procedentes.

Artículo 29. De los Finiquitos. La Junta Directiva es la única autoridad dentro del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para emitir y extender los finiquitos solicitados por los colegiados, previo dictamen de Auditoría Interna del Colegio, en la que se certifica que el Colegiado ha cumplido en general con las funciones y atribuciones del cargo para el cual fue electo y/o que ha presentado rendición de cuentas satisfactorias.

Para tal efecto, se establecen dos tipos de finiquitos:

a) Finiquito por probidad: Será otorgado por la Junta Directiva a quien haya ejercido un cargo por elección y haya manejado fondos del Colegio. Previo a extender dicho finiquito, Auditoría Interna del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, deberá emitir el dictamen correspondiente.

b) Finiquito por finalización de funciones y atribuciones: Será otorgado, exclusivamente, por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala a quien haya ejercido un cargo por elección y haya culminado el mismo satisfactoriamente. Previo a extender dicho finiquito, el Tribunal de Honor deberá emitir la carencia de sanciones y el Tribunal Electoral deberán emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 30. De las votaciones. Las resoluciones de Junta Directiva son colegiadas, por lo que para su adopción se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate en la votación el Presidente o quién haga sus veces, ejercerá doble voto.

Quien hayan participado en la votación, tendrá derecho a razonar su voto.

Artículo 31. De las actas. De todo lo actuado en las sesiones de Junta Directiva se dejará constancia en actas numeradas en forma correlativa, la cuales estarán a cargo y bajo resguardo del Secretario de Junta Directiva, quien será responsable de llevar un registro de todas las deliberaciones y resoluciones que se realicen en las sesiones de Junta Directiva.



**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE GUATEMALA
POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA**

En ausencia del Secretario o por Acuerdo de Junta Directiva se podrá facultar que un Notario deje constancia de las sesiones no importando si son presenciales o virtuales, mediante actas, las cuales se incorporarán al registro que al efecto lleve el Secretario de Junta Directiva.

Cuando haya cambio de Junta Directiva, el secretario saliente será el encargado de entregar todos los registros al secretario entrante, debiendo dejar constancia de dicho acto.

Artículo 32. Validez de las actas. Las actas de las sesiones para su validez deberán estar firmadas por el Secretario y los miembros de Junta Directiva que hayan asistido.

En caso de ausencia del Secretario y el prosecretario, las actas de las sesiones para su validez deberán estar firmadas por el Notario que las facione y obligadamente por los miembros de Junta Directiva que hayan asistido a la sesión.

Artículo 33. Firma electrónica. Para la validez de las actas de las sesiones y actuaciones oficiales de la Junta Directiva y sus distintas dependencias se tomará como válida la modalidad de firma electrónica.

Artículo 34. De los Viáticos. Los miembros de Junta Directiva devengarán viáticos únicamente cuando les sea asignada la ejecución de alguna comisión especial fuera del lugar habitual de sus labores diarias.

Los viáticos serán establecidos mediante acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 35. Vacante. La vacante que se produjere en cualquier cargo de Junta Directiva, deberá ser sometida a elección en Asamblea General Extraordinaria. Quien resultare electo desempeñará dicho cargo únicamente para completar el período de quien causó la vacante.

Artículo 36. De las causas para declarar vacante un cargo en Junta Directiva. Las causas para declarar vacante algún cargo de Junta Directiva, serán por: remoción por dictamen expreso del Tribunal de Honor ratificado por la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, muerte, renuncia por escrito o cualquier impedimento legal decretado por juez competente.

**TITULO IV
IMPUGNACIONES
CAPITULO I**

Artículo 37. Facultad de recurrir. Todo colegiado tiene derecho a interponer el recurso que estime procedente, en contra de las resoluciones emitidas por la Junta Directiva, Tribunal Electoral y Tribunal de Honor, haciendo uso de los medios expresamente establecidos en el presente Reglamento y otras normativas del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Todo recurso deberá ser interpuesto ante la Junta Directiva, por intermedio del órgano que emitió la resolución a impugnar.

Artículo 38. Interposición. Para ser admisibles, los recursos deberán ser interpuestos en las condiciones de tiempo y modo que determine la ley. Si existiera defecto u omisión, la Junta Directiva deberá hacérselo saber al interponente, otorgándole un plazo de tres días, contados a partir de la notificación al recurrente, para que lo amplíe, o lo corrija, según sea el caso.

Artículo 39. Desistimiento. Quienes hayan interpuesto un recurso pueden desistir del mismo antes de su resolución, sin perjudicar a los demás recurrentes o adherentes, en su caso.

**CAPITULO II
RECURSO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Artículo 40. Procedencia. Cuando los términos de una resolución sean oscuros, ambiguos o contradictorios, podrá pedirse que se aclaren. Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre que versare el proceso, podrá solicitarse la ampliación. La aclaración y la ampliación deberán pedirse dentro de las veinticuatro horas de notificada la resolución. Dichos recursos deberán ser resueltos en un plazo no mayor de ocho días.



El término para interponer la apelación de la resolución, corre desde la última notificación de la resolución que rechace de plano la aclaración o ampliación pedida, o bien la que los resuelva.

CAPITULO III

RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 41. Procedencia. Toda resolución emitida por la Junta Directiva o algún otro órgano del Colegio de Ingenieros de Guatemala, es apelable. El cual se deberá interponer ante la Junta Directiva del Colegio, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a la última notificación. La Junta Directiva deberá elevar la apelación interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales para su resolución. Queda a discreción de la Junta Directiva, si el recurso interpuesto tiene o no efectos suspensivos.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Epígrafes. Los epígrafes que preceden el contenido de cada artículo del presente reglamento, no tienen valor interpretativo ni validez formal o material, más que la simple ilustración de lo que se pretende regular.

Artículo 43. Derogatoria. Se dejan sin efecto ni validez todas las disposiciones de cualquier naturaleza que se opongan o contravengan el presente reglamento.

Artículo 44. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.